

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

004751
RESOLUCIÓN No. DE 2012

(26 JUN 2012

"Por la cual se establecen los requisitos para la aprobación y certificación de la viabilidad técnica y financiera para la adquisición de maquinaria para la atención y prevención de desastres en infraestructura para el sector de transporte"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 59 de la Ley 489 de 1998, 7 del Decreto 4808 de 2010 y 2 numeral 2.2 del Decreto 087 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4808 del 29 de diciembre de 2010, mediante el cual se regula una línea de redescuento, con tasa compensada, de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, para el financiamiento de la atención y prevención de desastres en infraestructura.

Que de conformidad con el artículo 1 del citado Decreto N° 4808 de 2010, le corresponde a FINDETER expedir la reglamentación correspondiente para el otorgamiento de los recursos de la línea de redescuento.

Que en cumplimiento de esta disposición, Findeter expidió, entre otras, las Circulares Externas Nos. 01 del 21 de enero de 2011, 03 del 23 de marzo de 2011 y 12 del 20 de junio de 2012, mediante las cuales implementó la línea de redescuento para la financiación de proyectos nuevos y/o reconstrucción de proyectos existentes y la adquisición de maquinaria y equipo, para la atención y prevención de desastres en infraestructura.

Que con fundamento en el artículo 7 del Decreto 4808 de 2010 el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1083 del 14 de abril de 2011, mediante la cual estableció los requisitos para la aprobación y certificación de la viabilidad técnica y

"Por la cual se establecen los requisitos para la aprobación y certificación de la viabilidad técnica y financiera para la adquisición de maquinaria para la atención y prevención de desastres en infraestructura para el sector de transporte"

financiera de los proyectos de infraestructura de transporte dentro del marco del Decreto 4808 de 2010.

Que con ocasión de la ampliación de destinación de recursos que hizo Findeter mediante las Circulares Nos. 3 del 23 de marzo de 2011 y 12 del 20 de junio de 2012 para la adquisición de maquinaria para la atención y prevención de desastres en infraestructura, se hace necesario que el Ministerio de Transporte establezca los requisitos para que la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías "INVIAS" y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – "AEROCIVIL" dentro del marco de sus competencias, aprueben y certifiquen la viabilidad técnica y financiera para la adquisición de maquinaria para la atención y prevención de desastres en infraestructura para el sector transporte.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- El Ministerio de Transporte- Dirección de Infraestructura, la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías "INVIAS" y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – "AEROCIVIL", dentro del marco de sus competencias, otorgarán aprobación y expedirán la certificación de la viabilidad técnica y financiera de las solicitudes para la adquisición de maquinaria para la atención y prevención de desastres en infraestructura para el sector de transporte.

Las solicitudes deberán incluir dentro de su estructuración los recursos necesarios para su operación, mantenimiento y administración.

La competencia del sector transporte para dar viabilidad técnica y financiera se circunscribe a solicitudes de adquisición de maquinaria relacionada con infraestructura de transporte en los modos carretero, fluvial, férreo, portuario y aeroportuario.

PARÁGRAFO 1.- El Ministerio de Transporte, a través de la Dirección de Infraestructura, otorgará la viabilidad técnica y financiera a las solicitudes de adquisición de maquinaria para la atención y prevención de desastres en la red vial secundaria a cargo de los Departamentos. Dicha dependencia podrá pedir concepto a otras Entidades para el análisis de la evaluación del proyecto.

El Instituto Nacional de Vías "INVIAS" otorgará viabilidad técnica y financiera a las solicitudes de adquisición de maquinaria para la atención y prevención de desastres en infraestructura del modo carretero de la Red Vial Nacional no concesionada y Terciaria, de los modos férreos y fluviales y de los canales de acceso de los puertos marítimos, de su competencia.

La Agencia Nacional de Infraestructura otorgará viabilidad técnica y financiera a las solicitudes de adquisición de maquinaria para la atención y prevención de

"Por la cual se establecen los requisitos para la aprobación y certificación de la viabilidad técnica y financiera para la adquisición de maquinaria para la atención y prevención de desastres en infraestructura para el sector de transporte"

desastres en infraestructura de los modos carretero, férreo, fluvial, portuario y aeroportuario, de su competencia.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL otorgará viabilidad técnica y financiera a las solicitudes de adquisición de maquinaria para la atención y prevención de desastres en infraestructura aeroportuaria.

PARÁGRAFO 2.- Se tendrá como plazo máximo para radicación de los documentos en el Ministerio de Transporte un mes antes al vencimiento del plazo que establece el artículo segundo del Decreto 4808 de 2010 o las demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

En todo caso, sólo se evaluarán las solicitudes radicadas siempre y cuando exista presupuesto disponible para las operaciones de redescuentos de acuerdo con la certificación que expida Findeter.

La Dirección de Infraestructura remitirá a la entidad adscrita competente las solicitudes radicadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, quienes contarán con veinte (20) días calendario para expedir la certificación de la viabilidad de la solicitud para la adquisición de maquinaria, de ser procedente. La actuación surtida se comunicará mediante oficio a Findeter y al solicitante.

ARTÍCULO 2.- Para la aprobación y certificación de la viabilidad técnica y financiera, las solicitudes para la adquisición de maquinaria para la atención y prevención de desastres en infraestructura de transporte se deben presentar acompañadas de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud denominado Información Básica Adquisición de Maquinaria dirigidos a la Atención y Prevención de Desastres en Infraestructura de Transporte -Anexo 1-.

Dicho formato debe presentarse debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del solicitante, quien con la suscripción del mismo certifica que los documentos adjuntos son auténticos y la información presentada es veraz, acompañado de los anexos de carácter obligatorio requeridos en el formato de solicitud.

En el formato de solicitud -Anexo 1- deberá especificar el tipo de obra que va a realizar con la maquinaria que requiere e informar si la solicitud se ha presentado ante otra fuente de financiación dispuesta por el Gobierno Nacional Central para la atención y prevención de desastres, en caso afirmativo, debe informar al Ministerio, a Findeter y a la entidad a la cual se le ha solicitado anteriormente los recursos, especificando el estado de avance de la solicitud.

2. Certificación original expedida por el intermediario financiero que otorgará el crédito, donde conste que el solicitante tiene aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al monto de recursos solicitados con tasa

"Por la cual se establecen los requisitos para la aprobación y certificación de la viabilidad técnica y financiera para la adquisición de maquinaria para la atención y prevención de desastres en infraestructura para el sector de transporte"

compensada. En caso de ser operación Leasing presentar la aprobación respectiva, describiendo en detalle los componentes incluidos en el contrato de arrendamiento financiero.

3. Certificación original del acta del Comité del CLOPAD - Comité Local para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, y/o CREPAD - Comité Regional para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, donde se evidencie las emergencias en la infraestructura de transporte.
4. Certificación del solicitante donde se evidencie que se hace responsable de los costos de mantenimiento, de la operación y administración de la maquinaria durante su vida útil.
5. Para solicitudes presentadas por entidades públicas, se deberá adjuntar copia de la Ordenanza, del Acuerdo, del acta de Junta o Consejo Directivo, según sea el caso, donde se autorice la adquisición del crédito.

PARAGRAFO 1.- Es responsabilidad del solicitante contar con los permisos ambientales requeridos para adelantar actividades de construcción de nueva infraestructura.

PARÁGRAFO 2.- En el evento que la solicitud no haya sido radicada con la totalidad de los documentos exigidos en este artículo, se solicitarán por una sola vez por parte de la Entidad que esté adelantado el estudio de la solicitud. Se entenderá que el solicitante ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento no da respuesta en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación.

ARTÍCULO 3.- El estudio de viabilidad técnica que haga el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías "INVIAS" y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - "AEROCIVIL", según sea el caso, estará sujeto exclusivamente a validar que la maquinaria que se pretende adquirir es la apropiada para la obra de infraestructura de transporte a desarrollar, para tal fin se tendrá en cuenta la información técnica presentada por el solicitante de acuerdo con los documentos establecidos el artículo 2º de la presente Resolución.

El estudio de la viabilidad financiera de la solicitud para la adquisición de maquinaria que haga el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías "INVIAS" y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - "AEROCIVIL", según sea el caso, estará circunscrita a la verificación de la entrega de la certificación expedida por el intermediario financiero que va a otorgar el crédito, donde conste que el solicitante tiene aprobado un cupo de crédito o una operación Leasing y las mismas cumplen las condiciones establecidas en el artículo 2 numeral 2 de esta Resolución.

Resolución No. 004751 **26 JUN 2012**

"Por la cual se establecen los requisitos para la aprobación y certificación de la viabilidad técnica y financiera para la adquisición de maquinaria para la atención y prevención de desastres en infraestructura para el sector de transporte"

ARTÍCULO 4.- No son financiables las inversiones señaladas en las Circulares Externas Nos. 1 del 21 de enero de 2011, 3 del 23 de marzo de 2011 y 12 del 20 de junio de 2012, expedidas por FINDETER.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 JUN 2012



MIGUEL E. PEÑALOZA B.

Maria Constanza García Botero – Viceministra de Infraestructura
Juan Camilo Granados Riveros – Director de Infraestructura.
Magda Buitrago Rios - Dirección de Infraestructura.
Juan de Dios Cisneros - Asesor Externo Dirección de Infraestructura
Nazly Janne Delgado Villamil – Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Sol Angel Cala Acosta - Coordinadora Grupo Apoyo Legal y Administrativo.

004751

26 JUN 2012



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Anexo 1

FORMATO DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA LAS SOLICITUDES QUE CONSIDEREN LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

NECESIDAD

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA A ADQUIRIR

Como mínimo incluir: tipo, marca, modelo, potencia del motor, capacidad, vida útil (horas de operación)

PRESUPUESTO REQUERIDO

MAQUINARIA	descripción	cantidad	Vr. Unitario	Valor total
Total				

INFRAESTRUCTURA A SU CARGO Y A INTERVENIR CON LA MAQUINARIA

DESCRIPCION Y TIPO DE OBRAS A EJECUTAR CON LA MAQUINARIA SOLICITADA

ANEXOS OBLIGATORIOS

Adjunto al presente Formato debidamente diligenciado, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. La Entidad solicitante deberá presentar la aprobación de un cupo de crédito por una entidad financiera por un valor igual o superior al monto de recursos solicitados con tasa compensada, en caso de ser una operación Leasing presentar la aprobación respectiva describiendo en detalle los componentes incluidos en el contrato de arrendamiento financiero.
2. Certificación original del acta del Comité del CLOPAD - Comité Local para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, y/o CREPAD - Comité Regional para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, donde se evidencie las emergencias en la infraestructura de transporte
3. Certificación del solicitante donde se evidencie que se hace responsable de los costos de mantenimiento, de la operación y administración de la maquinaria durante su vida útil.
4. Para solicitudes presentadas por entidades públicas, se deberá adjuntar copia de la Ordenanza, del Acuerdo, del acta de Junta o Consejo Directivo, según sea el caso, donde se autorice la adquisición del crédito.

5/5

36

004751

26 JUN 2012



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Anexo 1

FORMATO DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA LAS SOLICITUDES QUE CONSIDEREN LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

5. Certificación de que la solicitud presentada no se le han asignado recursos a través de otras fuentes de financiación dispuestas por el Gobierno Nacional Central en el marco de la atención y prevención de desastres.

Es responsabilidad del solicitante disponer de los permisos ambientales requeridos para adelantar actividades de construcción de nueva infraestructura

NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE		CARGO	
TELÉFONO		EMAIL	
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO			

Con la firma del representante legal de la entidad solicitante se certifica que los documentos adjuntos son auténticos, que la información presentada es veraz .

Representante Legal	Nombre	
	Documento de Identidad	
	Firma	

67
67

36
[Handwritten signature]